



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0772 - 433762021

Cartago, 3 de agosto de 2021

Señor

JHON JAIDER HERRERA VILLADA.

Finca El Cedral.

Vereda La Judea Baja.

Celular 3106396410.

Municipio de El Águila.

Asunto: denuncia por cacería ilegal.

En la CVC se recibió denuncia anónima con radicado No. 433762021 en la que se reporta a la CVC que usted viene realizando actividades de cacería en las veredas San José, El Cofre y La Judea y en atención a esta denuncia se realizó recorrido por la zona y como es de su conocimiento, telefónicamente se hizo contacto con usted, informándole de las sanciones penales y administrativas a que se puede hacer acreedor en caso de verificarse por las autoridades la comisión de tales conductas.

En tal caso, la Ley 453 de 2011, mediante la cual se modificó el Código Penal, establece en su Artículo 29: "El artículo 328 del Código Penal quedará así: Artículo 328. Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables. El que con incumplimiento de la normatividad existente se apropie, introduzca, explote, transporte, mantenga, trafique, comercie, explore, aproveche o se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, biológicos o genéticos de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa hasta de treinta y cinco mil (35.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando las especies estén categorizadas como amenazadas, en riesgo de extinción o de carácter migratorio, raras o endémicas del territorio colombiano".

Además, el ejercicio de la caza está reglamentado en el Decreto No. 1076 de 2015. En este decreto se enuncia en su artículo 2.2.1.2.5.2 cuales son las actividades de caza: "*Son actividades caza o relacionadas con ella, la cría o captura de individuos, especímenes la fauna silvestre y la recolección, transformación, procesamiento, transporte, almacenamiento y comercialización mismos o de sus productos. (Decreto 1608 de 1978 Art.55).*"; y en el artículo 2.2.1.2.5.4. que para el ejercicio de la caza se requiere permiso

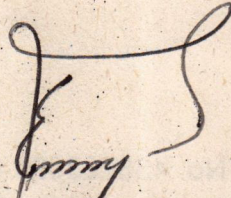
Citar este número al responder:
0772 - 433762021

de la autoridad competente y se prohíbe "Cazar o desarrollar actividades de caza tales como la movilización, comercialización, procesamiento o transformación o fomento, sin el correspondiente permiso o licencia" (Artículo 2.2.1.2.25.2, numeral 1.

De acuerdo a lo anteriormente enunciado, se le solicita abstenerse de realizar toda actividad de cacería por ser esta una actividad ilegal de acuerdo a la normatividad colombiana.

Se surte copia a la Policía Nacional y Batallón Vencedores para las acciones que consideren pertinentes, entre las que se podría considerar el decomiso de los perros empleados para la cacería, armas y demás elementos utilizados; así como la aprehensión de los responsables.

Cordialmente,



EDWIN ALEXANDER SERNA ALZATE.
Director Territorial.
Dirección Ambiental Regional Norte.

Copias: Comando Policía Nacional Municipio El Águila.
Batallón Vencedores Cartago

Proyectó: Jaime A. Davalos - Técnico Operativo 09.

Elaboró: Jaime A. Davalos - Técnico Operativo 09.

Revisó: Jose Guillermo Lopez Giraldo - Coordinador U.G.C Catarina – Chancos – Cañaveral
Adalberto Ignacio Andrade Gallego, Profesional Especializado Jurídico

Archívese en: 0772- 017-001-2021



AVISO

RADICADO N° 433762021

El Coordinador de la Unidad de Gestión de Cuenca Catarina, Chancos Cañaveral de la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

HACE SABER

El día 07 de junio de 2021, se recibió en la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, denuncia anónima solicitando visita ocular para constatar actividades de cacería. El día 23 de enero de 2021, un funcionario adscrito a la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó visita ocular, emitiendo el actual informe de visita.

Situación encontrada:

Un funcionario adscrito a la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó visita ocular a la vereda La Judea baja, municipio de El Águila, Valle del Cauca, a continuación se relacionan las observaciones de esta visita:

Se realiza acompañamiento la implementación de las estrategias y política de educación ambiental acorde a las situaciones ambientales en la Dirección Ambiental de la Regional Norte por denuncia anónima de cacería, por denuncia recibida en la vereda la Judea, corregimiento San José, del Municipio del Águila, en donde se visita al progenitor del joven denunciado anónimamente con evidencia fotográfica del acto de cacería.

En el momento de la visita al predio El Cedral de la familia del joven este no se encontraba, pero se realizó comunicación telefónica con él para informarle sobre el proceso, consecuencias y recopilación de la información; obteniéndose que el señor Jhon Jaider Herrera Villada, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.787.754, residente en la finca Cedral, vereda La Judea Baja; quien indica "que esta fotografía de la cacería sucedió aproximadamente 4 años, que no conoce quien fue la persona que la replicó y que desde que se casó (conforme Familia) no practica ningún tipo de cacería, además que hoy en día se desempeña un oficio como soldador y mantiene horario laboral y que el rifle que se observa en la fotografía es un rifle de aire (copas) y no un arma de fuego".

Informa el señor, que él conoce y tiene presente que es un acto de ilegalidad cazar fauna silvestre y que le puede ocasionar muchos problemas si lo realizara.

Se le informa sobre las consecuencias legales que acarrearía si llegase una nueva denuncia; se deja material educativo sobre no realizar cacería y que la fauna silvestre no es mascotas.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de la oficina de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago, por el término de cinco (5) días hábiles.

Atentamente,

Jose Guillermo Lopez Giraldo
Coordinador U.G.C Catarina – Chancos - Cañaveral

Proyecto y Elaboró: Jaime Andres Davalos. Técnico Operativo 09 **JAD**

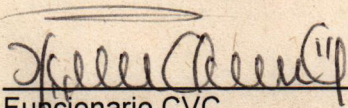


Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONSTANCIA DE FIJACION

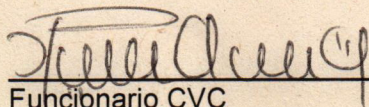
RADICADO N° 433762021

Este aviso se fija en un lugar público y visible de la oficina de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por un término de cinco (5) días hábiles desde el día de hoy 04 - agosto - 2021


Funcionario CVC

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso fue desfijado el día de hoy 10 - agosto - 2021


Funcionario CVC

Proyecto y Elaboró: Jaime Andres Davalos. Técnico operativo 09